Quelle: https://manuscripta.at/?ID=870
Copyright: Klosterneuburg, Augustiner-Chorherrenstift

uilegios nin la prouincia tenia preuilegios de no pechar
por que todos los naturales que en ella biuian se exhimi
an por fijos dalgo segund que los testigos dizian. y si las
partes contrarias querian prouision para la car los di
chos preuilegios se podia dar sin termino sin poder fa
zer prouança sobre ello pues estaua fecha publicació
& passado el termino dentro del qual se ouiera de pedir
Restitucion la qual no estaua pedida para ello. que pe
dia a los dichos nuestros Alcaldes & notario que sin
embargo de lo que las partes contrarias dizian de ter
minassen la dicha cau sa en su fauor segund & como te
nian pedido. Sobre lo qual por ambas las dichas partes
fue dicho & alegado en el dicho pleito fasta que concluyeró
E por los dichos nuestros Alcaldes & notario fue auido el
dicho pleito por concluso. & por ellos visto el processo del
dicho pleito & todos los auctos & meritos del. dieron &
pronunciaron en el dicho negocio sentencia difinitiua
su thenor de la qual es este que se sigue:

En el pleito que es entre Nicholas sáchez
& Johan sanchez su fijo vezinos de la ciu
dad de Seuilla & su procurador en su nom
bre de la vna parte. y el concejo justicia ve
ynte & quatro caualleros escuderos & o
fficiales & homes buenos de la dicha ciu
dad de Seuilla & su procurador en su nombre. y el licencia
do Lope de castellanos procurador fiscal de sus Majes
tades de la otra.

Fallamos que los dichos Nicholas
sanchez & Johan sanchez su fijo & su
procurador en su nombre prouaron
bien & cumplidamente la demanda
que ante nos pusieron contra el dichó
concejo de la dicha ciudad de Seui
lla & procurador fiscal de sus Mages
tades. Conuiene a saber ellos ser
homes fijos dalgo de padre & de abue
lo. y el & los dichos sus padre & abuelo & cada vno dellos
en su tiempo en los lugares donde biuieron & moraron
& biuen & moran Auer estado y estar en possession de